

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un extintor portátil de 2,5 kilogramos de polvo polivalente (ABC). Marca «Unix», modelo PG-3/ABC. Número de homologación 010/0296.

La presente homologación es válida hasta el 13 de febrero de 2001.

Madrid, 13 de febrero de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9525** *RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección II —Medicina— para un especialista en Pediatría.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido por ello.

Madrid, 1 de abril de 1996.—El Académico-Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

**9526** *RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección I —Fundamentales— para un especialista en Genética.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 1 de abril de 1996.—El Académico-Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

**9527** *RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 58/1996, interpuesto por don Javier Hernández López y don Miguel Angel San José Sacristán.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 58/1996, interpuesto por don Javier Hernández López y don Miguel Angel San José Sacristán, contra la Orden de 26 de octubre de 1996 por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores que imparten las enseñanzas artísticas y de idiomas («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre).

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

**9528** *ORDEN de 25 de marzo de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y para Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar ante la Dirección General de Renovación Pedagógica para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 25 de marzo de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

### ANEXO

Editorial S. M.—Proyecto editorial «Papel» (autores: Pedro-Viejo García, María José y otros) de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural y Matemáticas para el primer ciclo de Educación Primaria.

Editorial McGraw-Hill/«Interamericana, Sociedad Anónima».—Proyecto editorial para Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I (autores: Martínez-Medino, José María y otros) de primer curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill/«Interamericana, Sociedad Anónima».—Proyecto editorial para Matemáticas II (autores: Abellanos Rapún, Lorenzo y otros) de segundo curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill/«Interamericana, Sociedad Anónima».—Proyecto editorial para Tecnología Industrial I (autores: Silva, Francisco y José Emilio Sanz) de primer curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill/«Interamericana, Sociedad Anónima».—Proyecto editorial para Latín I (autores: Josefa Sanchís y Peregrí Sancho) de primer curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill/«Interamericana, Sociedad Anónima».—Proyecto editorial para Economía (autor: Francisco Mochón Morcillo) de primer curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill/«Interamericana, Sociedad Anónima».—Proyecto editorial para Química (autores: Ruiz, Antonio y otros) de segundo curso de Bachillerato.

Editorial Burlington Books, Spain.—Proyecto editorial «Themes for 1º and 2º Bachillerato» (autores: Deuton, Jane y otros) para primero y segundo cursos de Bachillerato.

Oxford University Press. «España, Sociedad Anónima».—Proyecto Streetwise para Inglés (autores: Nolasco, Rob y otros) de primer curso de Bachillerato.

**9529** *ORDEN de 1 de abril de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Enseñanzas de Régimen General no Universitarias y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar ante la Dirección General de Renovación Pedagógica para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los Centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 1 de abril de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

#### ANEXO

Ediciones Vicens Vives.—Proyecto editorial «Proyecto Global de Educación Infantil Vicens Vives», para el segundo ciclo de Educación Infantil.

Burlington Books.—Proyecto editorial «The Burlington Courses for 3.º and 4.º ESO» (autores: Day et al.), área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Cénlit Ediciones.—Proyecto editorial «De viva voz» (autor: Pedraza), área de Lengua Castellana y Literatura, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Editex.—Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza (autores: Andrés et al.), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S. M.—Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza (autores: Del Carmen et al.), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones S. M.—Proyecto editorial, área de Lengua Castellana y Literatura (autores: Gómez Torrego y De la Hoz), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Teide.—Proyecto editorial, área de Lengua Castellana y Literatura (autores: Picó et al.), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Vicens Vives.—Proyecto editorial «Formas-Vicens Vives» (autores: Juanola, Sala y Vallés), área de Educación Plástica y Visual, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**9530** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, S.V.B.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, S.V.B.» (número de código 9006542), que fue suscrito con fecha 8 de marzo de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación y, de otra, por el Comité de Empresa y Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### CONVENIO COLECTIVO DE «BBV INTERACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA, S.V.B.»

AÑOS 1996-1998

#### Preámbulo

La representación de la empresa «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, S.V.B.», y la representación de los trabajadores, ostentada por los miembros de su Comité de Empresa del centro de trabajo de Madrid, así como por los representantes de los trabajadores de los restantes centros de trabajo ubicados en Barcelona, Bilbao y Valencia, después de una amplia deliberación y previo reconocimiento recíproco de su legitimidad para la negociación colectiva, de conformidad con la legislación laboral vigente han suscrito el presente Convenio Colectivo de empresa, negociado por la Mesa constituida al efecto.

#### CAPÍTULO I

##### Normas generales

##### Artículo 1. *Ambito territorial.*

El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa «BBV Interactivos, Sociedad Anónima, S.V.B.» (en adelante, «la empresa»), y sus trabajadores, cualquiera que sea el centro de trabajo donde presten sus servicios dentro del territorio nacional.

##### Artículo 2. *Ambito personal.*

Este Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal en régimen de contrato de trabajo que preste sus servicios en la empresa, con exclusión del personal de alta dirección sujeto a relación laboral de carácter especial regulada por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

##### Artículo 3. *Vigencia, duración y prórroga.*

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a partir del día de su firma por las representaciones social y empresarial. No obstante, los conceptos económicos pactados tendrán efecto desde el día primero de enero de 1996.

La duración de este Convenio será desde el día 1 de enero de 1996 hasta el día 31 de diciembre de 1998.

A partir de esta última fecha se entenderá prorrogado, de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie dentro de los tres últimos meses de su terminación o prórroga en curso.